

RESOLUCION 007-16-SAN

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL. Comayaguela, Municipio del Distrito Central, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016). **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente formado de oficio a la sociedad mercantil **HELICÓPTEROS DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. (HÉLICA)** por infringir la Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y Regulaciones, al haber efectuado trabajos de mantenimiento con habilitaciones vencidas en aeronaves matrículas hondureñas. **ANTECEDENTES 1)** Que a instancia de la sociedad mercantil **INVERSIONES Y DESARROLLOS HONDUREÑOS S.A. (INDEHSA)**, esta Agencia por intermedio de un inspector de aeronavegabilidad realizó inspección técnica de base principal de la OMA 145 (HÉLICA), ubicada en el aeropuerto Ilopango de San Salvador, detectándose que estuvieron realizando trabajos de mantenimiento con las habilitaciones vencidas desde hace dieciséis (16) meses en las aeronaves modelo **ROBINSON 66**, matrícula HR-AWX, **ROBINSON 44**, matrícula HR-AUR. **2)** Que consta en autos que se procedió a citar en legal y debida forma al señor **ROGELIO PEÑA** en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **HELICÓPTEROS DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. (HÉLICA)** para que compareciera a las oficinas de la Asesoría Legal de esta Agencia con el objeto de garantizarle el debido proceso y brindar todas las garantías de defensa a la empresa infractora. **3)** Que a la Audiencia de descargos comparecieron por parte de HÉLICA: El citado Gerente General, personal técnico y la apoderada legal de INDEHSA, quedando consignado en la ayuda memoria que se levantó al efecto, las actuaciones que se suscitaron en la misma, que evidencia la aceptación expresa de la infracción atribuida al aceptar de forma fehaciente la comisión de la misma. **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 publicado en "La Gaceta" Diario oficial de la República de Honduras el 11 de octubre del 2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros creó la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, inicialmente concebida como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), situación jurídica que se modificó al instituir el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015 publicado en "La Gaceta" Número 33,732 de fecha 18 de mayo del año 2015 que la referida Agencia se concebía como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, manteniéndose en todo caso la disposición consignada en el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 antes relacionado, que reza en el Artículo 2: "Corresponde a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil la aplicación de la Ley de Aeronáutica Civil creada mediante Decreto Legislativo Número 55-2004 y sus Reglamentos... Artículo 7: Se suprime la Dirección General de Aeronáutica Civil y se sustituye por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, que se crea en el presente Decreto Ejecutivo" **CONSIDERANDO (2):** Que es competencia de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Aeronáutica Civil, sus

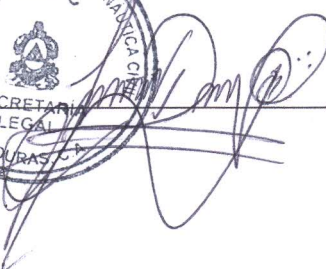
Reglamentos y las Regulaciones de Aeronáutica Civil (RAC). **CONSIDERANDO (3):** Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil es el Órgano que dicta las normas, ejerce la supervisión y vigilancia sobre todas las actividades relacionadas a la aviación civil que se desarrollan en la República de Honduras. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución de fecha 09 de noviembre de 2012 la suprimida Dirección General de Aeronáutica Civil ahora Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, aprobó la RAC 145 que contiene la reglamentación y establece los requisitos de certificación y supervisión de la actividad aeronáutica establecida para las Organizaciones de Mantenimiento. **CONSIDERANDO (5):** Que esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil con fecha 08 de septiembre del año 2015, otorgó a la sociedad mercantil **HÉLICA S.A. DE C.V.**, Certificado Operativo RAC 145 para que funcionara como Organización de Mantenimiento Aprobada RAC 145, sujeto al listado de las habilitaciones que le fueron adjuntas. **CONSIDERANDO (6):** Que analizada las actuaciones efectuadas en las presentes diligencias, al tenor de lo prescrito en la RAC 145 se establece que toda OMA RAC 145 debe disponer del correspondiente CO-RAC 145 vigente para poder iniciar trabajos de mantenimiento de aeronaves o de componentes de aeronaves, de igual forma, se colige que ninguna persona física o jurídica podrá actuar como OMA RAC 145 sin un Certificado Operativo (CO) aprobado o fuera de sus habilitaciones aprobadas. **CONSIDERANDO (7):** Que las habilitaciones indican el alcance de las tareas de mantenimiento aprobadas a una OMA RAC 145 y son parte integral del CO-RAC 145. **CONSIDERANDO (8):** Que al conceder a una Organización de Mantenimiento la aprobación de un Certificado Operativo (CO) se especifica las habilitaciones aprobadas y el alcance de las habilitaciones que constituyen la aprobación, incorporándose en las mismas la fecha de vigencia, por lo que el poseedor de un Certificado Operativo (CO) queda entendido que al finalizar la vigencia de éstas, deberá hacer la diligencia pertinente para su renovación. **CONSIDERANDO (9):** Que vistas las actuaciones efectuadas, tomando en consideración la aceptación expresa por parte del Gerente de la empresa infractora, esta Institución debe mantener incólume el deber de garantizar que las operaciones de aviación civil se efectúen dentro de los parámetros de seguridad para evitar en la medida de lo posible accidentes e incidentes de aviación, por lo que la sanción debe tener como objeto disuadir al infractor para que en el caso de presentarse una situación similar no la vuelva a perpetrar. **PARTE DISPOSITIVA DE LA RESOLUCIÓN: POR TANTO** la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 1, 60 literal a), 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 17, 18 numeral 1) literal h), 289, 295 numerales 3) de la Ley de Aeronáutica Civil; 197 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO: APLICAR** a la sociedad mercantil **HELICÓPTEROS DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. (HÉLICA)** una

multa de **MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (1,000.00 DEG)** por infringir la Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y Regulaciones, al realizar trabajos de mantenimiento con las habilitaciones vencidas en las aeronaves modelo ROBINSON 66, matrícula HR-AWX, ROBINSON 44, matrícula HR-AUR. **SEGUNDO:** La multa expresada en Derechos Especiales de Giro deberá ser pagada en lempiras de acuerdo con el valor de la moneda nacional, en la fecha en que se haga efectivo el pago. **TERCERO:** Se otorga un término de diez (10) días hábiles a la sociedad mercantil **HELICA** para que proceda a hacer efectivo a nombre del Estado de Honduras la multa señalada en la cláusula primera de la parte dispositiva de esta Resolución, en el entendido que no se aplicará el interés moratorio si el cumplimiento de la obligación pecuniaria se realiza dentro del término otorgado, de no ser así el interés moratorio se sumará durante el tiempo que se mantenga pendiente de pago, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes. **CUARTO:** Si transcurrido el plazo señalado precedentemente sin haber dado cumplimiento al pago de la multa se constituirá la presente en una **RESOLUCIÓN DECLARATIVA DE CREDITO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN** y una vez haya adquirido el carácter de firme sin que la misma haya sido satisfecha se procederá a dictar la providencia de apremio tal y como lo indica la Ley de Procedimiento Administrativo. **QUINTO:** Queda firme la presente Resolución si dentro del término de Ley no se interpone Recurso alguno. **NOTIFIQUESE.**

CORONEL DE AVIACIÓN (r)


AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL
A.H.A.C.
NOSE ISRAEL NAVARRO CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL
HONDURAS, C.A.
DIRECTOR

F) SECRETARÍA LEGAL:


SECRETARÍA LEGAL
HONDURAS, C.A.